

DIPUTADO GIULIANNA BUGARINI TORRES

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.**

Hugo Ernesto Rangel Vargas, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; así como, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se adiciona un fracción II BIS al artículo 8 y un 58 bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que hoy presento, tiene como finalidad **visualizar y materializar en nuestra Ley Orgánica una práctica parlamentaria cargada de democracia pura y de voluntad política, como es la de; suscribir las iniciativas que las y los compañeros diputados ponen a consideración del Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, sesión tras sesión**, iniciativas que se robustecen por el respaldo de las y los diputados suscribientes y que por esta razón política y deberían ser temas que avanzaran de manera pronta y expedita a su dictamen en comisiones.

Nuestra Ley Orgánica, acuña conceptos como: **I. Entendimiento político entre diputados y II. Acuerdos entre los diputados**, pues para el caso concreto, las suscripciones en Pleno de las diferentes iniciativas, reúnen estos dos elementos imprescindibles para la buena marcha de los trabajos en comisiones, pues contienen el acuerdo, el entendimiento y el respaldo político.

En el diccionario jurídico la palabra suscribir, significa: *“Firmar al pie o al final de un documento. Con ello se materializa el acuerdo entre las partes.”*, lo que en la práctica parlamentaria se materializa con el turno de la iniciativa que consigna presentador o presentadores y suscribientes.

La suscripción, siempre y necesariamente tiene carácter adhesivo, pues el suscriptor se limita a manifestar su voluntad conforme y no puede modificar el contenido de la emisión.

La suscripción no es más que una declaración dirigida a la sociedad y por la que el emisor de ésta manifiesta su voluntad de adquirir las obligaciones emitidas dentro del plazo y condiciones dispuestas en el acuerdo de emisión, en el caso concreto el respaldo político que implica, una responsabilidad política.

El proceso legislativo, como es de su conocimiento, pasa por diversas etapas que van desde el diagnóstico del problema a resolver, la elaboración de la Iniciativa con los respectivos estudios de derecho y estadísticas (Exposición de Motivos), su presentación ante la Mesa Directiva y su agenda para su presentación en el Pleno, una vez reunida la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado se aprueba el proyecto de orden del día ordenándose la publicidad de los asuntos por lo menos con 48 horas antes de la sesión de conformidad con el artículo 51 de la propia Ley Orgánica, posteriormente ya en sesión de pleno se aprueba el orden del día da lectura a la exposición de motivos por parte de su presentador, una vez concluida la lectura diversos diputadas y diputados se suscriben a dicha Iniciativa, la cual es turnada a comisiones para estudio, análisis y dictamen.

Por todo lo anterior la suscripción de una iniciativa legislativa es el acto formal mediante el cual uno o varios diputados del Congreso del Estado de Michoacán manifiestan su respaldo a un proyecto de ley o reforma, suscribiendo el documento que contiene el texto de la iniciativa.

Compañeras y compañeros diputados, darle formalidad a la figura de las suscripciones de las iniciativas es fortalecer la responsabilidad política, impulsar el entendimiento y la colaboración entre los diputados, buscando reflejar esto en el trabajo de dictaminación de las iniciativas turnadas a comisiones y tiene como fin último contar con un proceso legislativo más ordenado, transparente y que fomente el consenso y el trabajo, entre los grupos parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y V, 44, fracción I, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción II artículo 8 y se adiciona un artículo 55 BIS a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. Son derechos de los Diputados:

I. ...

II. ...

II. BIS Suscribir Iniciativas de Ley o Decreto;

III. A LA XIV. ...

55. BIS la suscripción de una iniciativa legislativa es el acto formal mediante el cual uno o varios diputados del Congreso del Estado de Michoacán manifiestan su respaldo a un proyecto de ley o reforma, suscribiendo el documento que contiene el texto de la Iniciativa.

La suscripción implica el respaldo político y la posibilidad de intervención conjunta en el trámite legislativo y quedara registrada para efectos de transparencia y responsabilidad política.

En caso de discrepancia o retiro de la suscripción, el diputado (s) deberá (n) presentar un escrito formal para actualizar el registro correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el Presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 28 del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE.

DIPUTADO HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS.